



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

## PUBLICACIÓN

### ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 097 de 2015 E. P.

Que dentro de la Actuación administrativa 097 de 2015, se profirió la Resolución No. 342 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por la cual se ordena la restitución de un bien de uso público y de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala: "**ARTÍCULO 65. DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL.** Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

*Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación (...)"*

Así las cosas, dentro de la Actuación Administrativa No. 097 de 2015 E. P., se dictó la providencia No. 342 de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y de conformidad con la norma trascrita, este Despacho procede a la publicación, del acto administrativo el cual dice:

*27-3-2017*

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015 RESUP  
RESOLUCIÓN END- 342 DEL 27 MAR 2017  
POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO**

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y, en especial, las conferidas por el Artículo 66 numeral 7 del Decreto Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo, Artículo 82 de la Constitución Nacional, Ley 288 de 1997, Ley 816 de 2003, Ley 90 de 1989, Acuerdo 6 de 1990 (Estatuto para el Ordenamiento Físico del Distrito), Acuerdo 79 de 2003 (Código Oficial de Policía), y la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo) vigente pong la presente actuación administrativa.

OBJETO DE LA DECISIÓN

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY, en uso de sus facultades de ley, procede a decidir lo que en derecho corresponde dentro de la actuación administrativa No. 097 de 2015, por Ocupación Indebida del Espacio Público, del predio ubicado en la comuna 95 A, No. 34 - 76 sur, ocupación No. 37, zona de cesión identificada como parque Núm. 3, RUPI 3773-1, dentro del polígono 248 geométricamente con las coordenadas Nro. E 87.747.227 N 105.642.862, con un área ocupada de 80,00 m<sup>2</sup> de esta localidad.

ANTECEDENTES

El 31 de octubre de 2012 la señora LIZ MARINA GARCÍA RODRÍGUEZ dio a conocer presunto Ocupación Indebida del Espacio Público de un lote en la comuna 95 A con cédula 34, el cual estaba destinado para construir una cancha múltiple y pidió investigar quien se está adueñando del lote, pues se encuentra encerrado (folio 1).

Así mismo, los días 2012E02205 emitido por la Doctora CLAUDIA MARINA NIÑO MURILLO Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de lo Contencioso Administrativo Público, en el cual establece "de acuerdo con la revisión del archivo físico y del sistema de información del Departamento del Espacio Público, se estableció que el predio de consulta remitido en su escrito en su constitución se ubica en los pliegos Nro. CUE-K-25/4-11 y CUE-K-25/4-12 correspondientes a la Jurisdicción de la Comuna 95 Localidad de Kennedy y propiado mediante la Resolución 07-4-181 del 31 de agosto de 2007 y resolución Nro. RES-07-4-1327 del 6 de octubre de 2007 por la Cuerda Urbana Nro. 4, el predio remitido en el escrito anterior corresponde en lo parte gráfica a las siguientes zonas de cesión de uso público.

Transv. 78 K Nro. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400  
Código Postal: 110851  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

GDI - GPD - F066  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

MEJOR PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO**

Alcaldía Local de Kennedy



**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015  
RESOLUCIÓN No. 5 DEL**

**"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"**

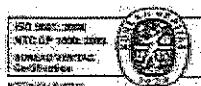
Parque 3 alinderado con los mojones 19, J, L, 20, 19 con un área de 4.222,41 m<sup>2</sup>.  
Equipamientos: Alinderado con los mojones 18, 19, 20, 21, 18 con área de 2.978,09 m<sup>2</sup>.  
Parque 2, alinderado con los mojones 17, K, 18, 21, 22, 17 con un área de 7.117,34 m<sup>2</sup>.  
Zona Verde Adicional 1, alinderada con los mojones 16, 17, 22, 23, 16 con un área de 518,22 m<sup>2</sup>.

La Alcaldía Local de Kennedy solicitó informe técnico al Grupo de Gestión Jurídica, lo cual se practicó el 19 de noviembre de 2012 por el Ingeniero del Grupo de Gestión Jurídica MILTON FRANCISCO MARTINEZ, quien en visita técnica al predio identificado con nomenclatura Carrera 95 A No. 34-76 Sur de la Localidad de Kennedy, establece, "Según Oficio 2012EE9205 suscrito por la Directora del Registro Inmobiliario Dra. Claudio Mariano Nito Mesa, anexado por el quejoso, se puede identificar que los predios en cuestión son zonas de cesión al Distrito de Uso Público, según lo consignado en el plano Urbanístico CU4-K25/4-11 y CU4-24/4-12 correspondiente a la Urbanización el Coracol (...) 3. En la visita se pudo identificar que el predio de interés identificado como parque No. 3 se encuentra encerrado en zona verde en su totalidad y dentro se observan algunos materiales de obra e iniciación de procesos constructivos, aparentemente para sala de ventas, igualmente se observa una valla con anuncio de Sociedad Cooperativa de Viviendas del Sur Fase 6 en régimen de Cooperativo. No se logró determinar quién es el responsable de las obras (...) 4. Igualmente la zona de cesión denominada parque No. 2 y zona verde adicional No. 1 se encuentra encerrada en zona verde sin detectar obras en su interior. Sin embargo por ser zona de cesión debería estar sin cerramientos y en uso por la comunidad ya que se trata de un bien de uso público (...) Por lo anteriormente descrito se informa que existen indicios de obras de construcción en el predio denominado Parque No. 3 de la Carrera 95 A No. 34-76 Sur, cedulado a un jardín infantil Distrital, correspondiente a una zona de cesión de uso público que la Urbanización el Coracol entrega al Distrito según certificado de la Defensoría del espacio Público. Se recomienda el sellado de la obra e iniciar proceso por invasión de zonas de espacio público" (folios 4).

Con Oficio No. 20130820001012 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP informa al señor Alcalde Local de Kennedy que el predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur corresponde a una zona de Cesión, la cual de conformidad con el artículo 276 del decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T. son zonas de uso público por destinción en proyectos urbanísticos. (Folio 7).

El 21 de enero de 2013 la Ingeniera SANDRA P. CARDONA, del Grupo Jurídico de esta entidad, realizó visita en la Carrera 95 A No. 34-39 sur, se pudo establecer "en la UPI No. 79 - CALANDAIMA, se evidencia cerramiento en polisombra, madera rotiza y lámina de zinc, con puestas de acceso provisoriales igualmente sobre la Kr 95 A, al interior de este cerramiento se aprecia actividad de obra, construcciones en obra negra de uno o dos niveles (muros en bloque, columnas ya fundadas, acera de refuerzo figurado y otros) se demuestra un avance continuo de obra (...) El área se denominó Predio Parque No. 3 (el

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400  
Código Postal: 110851  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015  
RESOLUCIÓN N°. 342 DEL 27 MAR 2017  
POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO\*

norte del jardín infantil y predio Parque No. 2 Junto con Predio Zona verde adicional N°. 1 (al sur del jardín infantil). Se aclara que el área de afectación total es de 5857,97 m<sup>2</sup> [...] En base a lo descrito y evidenciado, se informa que Si existe Ocupación indebida del Espacio Público, pues el área se denomina zona de cesión para uso dotacional (equipamiento Comunal) y discriminándose como parque 2 (májones 17, K, 18, 21, 22 Y 17), Parque 3 (májones 19, J, I, 20 y 19) y zona verde adicional 1 (16, 17, 22, 23 y 16), que afecta un área aproximada de 1.700 m<sup>2</sup>. De igual forma, se aprecia que se omite a la fecha sellamiento de obra que fue requerido al Comandante Octava Estación de Policía" (Folio 10).

El 23 de enero de 2013 se realizó segunda visita por el ingeniero Carlos Andrés Arias Montoya de la Oficina Jurídica de obras de esta Alcaldía Local donde se informó, "se observa un predio de gran extensión con cerramiento en polisombra y teja de zinc donde al interior se están realizando obras de construcción de viviendas. No fue posible acceder a las construcciones que se encuentran al interior del predio, todo vez que en el momento de la diligencia no se encuentra ninguna persona, como tampoco establecer los propietarios de cada una de estas construcciones; la verificación fue por parte externa del cerramiento. Desde el exterior se evidencia proceso constructivo permanente de construcciones al interior de la polisombra en viviendas de uno y dos pisos en muro y fundación de columnas. Al predio en mención se realizó diligencia de verificación bajo el radicado N°. 74732 de 2012 donde establece que el predio donde se encuentran estas construcciones corresponde a una zona de cesión al distrito capital denominadas predio parque N°. 3, predio parque N°. 2 y predio zona verde adicional N°. 1 con un área de afectación de 5857,97 m<sup>2</sup>. En conclusión y de acuerdo a lo anteriormente descrito, se observó obras de construcción en las zonas denominadas parque N°. 2, parque N°. 3 y predio zona verde adicional N°. 1, los cuales se encuentran invadiendo Espacio Público" (foto 16).

Con radicado N°. 20156240176662, emitido por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR dice: A conocer los compromisos adquiridos en mesa de trámite con la secretaría de Gobierno, Alcaldía local de Kennedy y la caja de vivienda popular tendientes a recuperar el espacio público que está legalmente ocupado en la urbanización el corralito (foto 20).

El 4 de junio de 2015 mediante Auto que decreta práctica de pruebas se inicio averiguación preliminar N°. 20948 por ocupación indebida del Espacio Público del predio ubicado en la carrera 95 A N°. 34 – 76 sur ocupación N°. 39 (foto 23).

Teniendo en cuenta las pruebas enunciadas y en virtud del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 23 de Julio de 2015, la Alcaldía Local de Kennedy proliere acto de apertura de la Actuación Administrativa N°. 097 de 2015 por Presunta Ocupación indebida del Espacio Público del predio ubicado en la carrera 95 A N°. 34 – 76 sur, ocupación N°. 39 de esta localidad (foto 30).

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)



3



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015  
RESOLUCIÓN No. 154 DEL 14 DE JULIO 2015  
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

Mediante Informe Técnico del 23 de mayo de 2015, la Ingeniera MARÍA ELVIRA OLMO, practicó visita al predio ubicado en la carrera 95 A sur No. 34 – 76 Ocupación No. 39, en la cual se pudo verificar lo siguiente:

Conclusiones				
Área en contravención [m <sup>2</sup> ]	60.00 m <sup>2</sup> aproximadamente	Tipo de infracción	Ocupación indebida	
Concepto	El predio identificado como OCUPACIÓN No. 39 de la carrera 95 A No. 34 – 76 se encuentra haciendo ocupación indebida del espacio público de Espacio Público del predio identificado con el RUPI 3775-1, el cual es a su vez PARQUE VECINAL con código IDRD 08 – 665 en un área de 60.00 m <sup>2</sup> .			
Ocupación de Espacio Público?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Se dejó citación	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Con Oficio No. 20150830256741 se comunicó a la señora LILIANA MARCELA ROMAN GARCIA Y/O RESPONSABLES INDETERMINADOS del inicio de la actuación administrativa y se cita para que rinda diligencia de expresión de opiniones y ejerza su derecho de defensa dentro de la actuación No. 097 de 2015 por ocupación indebida del Espacio Público (folio 35).

Encontramos dentro del expediente, visita realizada al predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 – 76 sur ocupación No. 39, en la cual se procedió a realizar publicación del aviso de la actuación administrativa No. 097 de 2015 por Ocupación Indebida del Espacio Público en la cual se pudo verificar:

Ocupación No. 39	E 89.747.227 N 105.642.862
Estado	Habituada
Tipo	Consolidada
Materiales	Mampostería
Responsable de la Ocupación	JOSE TOBIAS GUTIERREZ
Actuación Administrativa No.	097 de 2015

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015

RESOLUCIÓN N° 342 DEL 27 MAR 2017

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

Continuando con el trámite establecido en la ley 1437 de 2011, en su artículo 47, se formula pliego de cargos al Ocupante o Terceros infractores por indebida Ocupación del Espacio Público mediante la Resolución N° 1208 del 17 de Noviembre de 2015, en la cual se formula "Cargos al Ocupante y/o Responsables Indeterminados así como a personas infractoras que puedan resultar directamente involucradas por la indebida Ocupación del Espacio Público sobre la ocupación N° 39 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur [folios 37].

El día 21 de febrero de 2016, se publica aviso a la ocupación N° 39 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, donde se da a conocer a los ocupantes, que cursa actuación administrativa N° 097 de 2015 RBUF en su contra y que mediante Resolución N° 1208 del 17 de Noviembre de 2015 "por la cual se formula pliego de cargos al ocupante o terceros infractores por indebida Ocupación de Espacio Público", del cual se anexa registro fotográfico de la notificación por aviso, en el predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación N° 39 [folios 38].

Con radicado de Oficio N° 20160820038172 el señor JOSE TOBIAS GUTIERREZ MORENO, identificado con C.C. N° 72.612.764 de Bogotá, rinde descargas de la resolución N° 1208 del 17 de Noviembre de 2015, en la cual menciona: "El suscrito adquirió mediante contrato de compra venta la posesión del lote de terreno número treinta y tres [33] de la manzana A, el cual corresponde al lote que efectivamente la sociedad cooperativa de Vivienda del sur, quien levantó una gran valla, anunciando la ventas de los lotes de terreno, lo cual permitió durante mucho tiempo promocionando la venta, a la vista del público, hecho que es admitido por la administración de Bogotá D.C. f... J", el señor GUTIERREZ MORENO radica los descargas por escrito y fuera del término legal [folio 35].

Mediante radicado N° 20160830275371 se solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público (DADEP) acercarse a la Alcaldía local de Kennedy para que se notifique de la Resolución de pliego de cargos de la Actuación Administrativa N° 097 de 2015 por Ocupación indebida del Espacio Público del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación N° 39 de esta localidad, de conformidad con el artículo 233 del Acuerdo N° 079 de 2003 [folio 169].

Con aviso de respetar el debido proceso se expide Auto por medio del cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a las partes para Alegar [folios 172].

Con Oficio N° 20165830426451 se le comunica al señor JOSE TOBIAS GUTIERREZ MORENO de la ocupación N° 39 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur de esta localidad, del cierre etapa probatoria y se corre traslado para alegar dentro de la actuación administrativa N° 097 de 2015 [folios 178].

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4431400  
Código Postal: 110851  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)



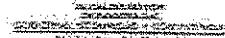


ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015

RESOLUCIÓN N° 342 DEL 17 DE MARZO DE 2017

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el artículo 63 de la Constitución Política de 1991, establece "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables", en donde se dan las características esenciales de los bienes de uso público.

El Artículo 102 ibidem, establece la titulación de dichos bienes en manos de la nación al contemplar que "El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación".

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".

Que la ley 9 de 1929 en el capítulo II, Del espacio público, artículo 5 lo define como "el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Así constituyen el espacio público de la ciudad los derechos requeridos para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de los edificios sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del mobiliario urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, las terrazas de balcón, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo".

Que el artículo 225 del Acuerdo 079 de 2003 Código de Policía de Bogotá, Coincidien en afirmar que la Alcaldía Local es la llamada a ordenar Restituir el bien de uso público; así "Restitución de bienes de uso público. Establecido por las normas legales pertinentes, la calida de uso público del bien, el Alcalde Local procederá a ordenar mediante resolución motivada su restitución, lo que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta (30) días".

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

5



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ESTADO DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015  
RESOLUCIÓN N°. 342 DEL 27 MARZO 2015.

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

En el título VI Para la protección del espacio público en su artículo 65 ibídem establece "Espacio Público. Es el Conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trasciendan los límites de los intereses individuales de todas las personas en el distrito Capital de Bogotá".

Y en su Artículo 66, "Elementos que constituyen el espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios definidos en las normas nacionales vigentes:

1. Elementos constitutivos

1. Elementos constitutivos naturales: (...)

c) Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:

i) Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal; y (...)

2. Elementos constitutivos artificiales o construidos: (...)

b) Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre;

c) Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, los cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos;

d) Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como: cubiertas, fachadas, paramentos, pórfolios, antejardines, cerramientos; (...)"

El Código de Procedimiento Civil, contiene los medios probatorios que pueden ser utilizados por el Alcalde Local y/o Municipal, para probar la calidad de uso público del bien y la indebida ocupación. (Artículos 175 y 177 C.P.C.).

Al respecto observa la Corte Constitucional en sentencia T-508 de 1992 "el espacio Público comprende partes del territorio que pueden ser objeto del disfrute, uso y goce de todas las

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015

RESOLUCIÓN N° 342 DEL 07 MAR 2017

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

personas con finalidades de distinta índole y naturaleza, que se enderezan o permitir la satisfacción de las libertades públicas y de los intereses legítimos que pueden radicarse en cabeza de todas las personas de conformidad con el orden jurídico; en principio, en dichas partes del territorio las personas en general no pueden ejercer plenamente el derecho de propiedad o de dominio, sea privado o fiscal".

Con los antecedentes descritos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 276 del decreto 1920 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial POT el cual establece:

"Artículo 276. Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización "(artículo 266 del Decreto 619 de 2000).

Para todos los efectos legales, las zonas definidas como de uso público en los proyectos urbanísticos aprobados por las autoridades competentes y respaldadas por la correspondiente licencia de urbanización, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellos se haga en tales proyectos (...)".

Quiere decir que las zonas de cesión mencionadas son bienes de uso público a pesar que no se encuentren recibidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP.

Es claro entonces que los bienes de uso público son imprescriptibles, inalienables e inembargables, y para el caso que nos ocupa el predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, ocupación No. 39 es un bien de uso público.

Es preciso recordar que la máxima autoridad de policía en el Distrito Capital, es el Alcalde Mayor y en cada Localidad lo es el respectivo Alcalde Local, quien puede haberla cuenta de la necesidad en cada caso, contar con el concurso permanente y subordinado de la fuerza pública, en aras de hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Acuerdos, Decretos, Resoluciones y órdenes impartidas.

De tal manera, que una vez el Alcalde Local tenga conocimiento por cualquier medio, debe entrar a establecer si dicho bien es o no de uso público, para que una vez que se obtenga la certeza real, entrar a proferir la Resolución motivada de restitución o en la que se abstenga de hacerlo por no corresponder a un bien de tal naturaleza.

Para este Despacho no hay duda que dentro de ámbito constitucional, Artículo 82 C P.C. y el legal, Decreto 1421 de 1993, ley 9 de 1989, Ley 368 de 1997, Acuerdo 06 de 1990, se ha

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851  
Información Línea 125  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)



6

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur  
Código Postal: 110851  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

GDI - GPD - F066  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015

RESOLUCIÓN No. 34-2 DEL 27 MARZO 2017

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

creado un escenario jurídico destinado a la defensa y protección del Espacio Público. Por lo tanto, frente a los hechos que imponen una indebida ocupación, las autoridades administrativas deben de llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para la recuperación del mismo.

En cuanto a la naturaleza del espacio público y los bienes que lo conforman, por su incidencia en la calidad de vida de los ciudadanos, cuentan con una especial protección dentro de nuestro ordenamiento jurídico haciéndolas "inalienables, imprescriptibles e inembargables" y consagrando un deber en cabeza del Estado de rango constitucional, de preservar su integridad y su destinación al uso y goce de la colectividad. Así entonces, el fundamento de la protección del espacio público nace en nuestra Carta Política y se difiere a través del ordenamiento jurídico por medio de una regulación tanto a nivel nacional como local, creando varias herramientas jurídicas con las cuales cuenta la administración para lograr tal fin.

En el caso que nos ocupa, y teniendo en cuenta las pruebas que obran dentro del expediente, como lo es, visita realizada el 19 de noviembre de 2012 en donde se verificó el inicio de obras de construcción en el predio que corresponde a una zona de gestión de uso público, se realizó visita de verificación del predio en mención, en la cual se pudo establecer que, el predio identificado como OCUPACIÓN No. 39, de la carrera 95 A No. 34 - 76 se encuentra haciendo ocupación indebida de espacio público del predio identificado con el RUPI 3775-1, el cual es a su vez PARQUE VECINAL con código IDRD 08 - 665 en un área de 80.00 m<sup>2</sup>.

En el mes de mayo de 2015 se realiza visita al predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur sector coracol, ocupación No. 39, en el cual se recita AVISO de la actuación administrativa por ocupación indebida del espacio público, asentamiento humano, para permitir al ocupante ejercer su derecho de defensa en la actuación administrativa en su contra.

El predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación No. 39 de esta localidad, corresponde a un bien de uso público, el cual se encuentra indebidamente ocupado el Espacio Público y por lo tanto se debe Ordenar su Restitución en el entendido de volver las cosas a su estado natural, de conformidad con los preceptuado por los artículos 63 y 82 de la Constitución Política, en relación que es una decisión de uso público, con la Ocupación del Espacio Público, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 193 y 225 del Acuerdo Distrital 079 de 2003 Código de policía de Bogotá y artículo 276 del Decreto 190 de 2004.

Este despacho procede a considerar como parte dentro de las presentes diligencias administrativas en calidad de querellado al señor JOSÉ TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO Ocupante y/o responsables indeterminados que ocupan del predio ubicado en la carrera

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110251  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015  
RESOLUCIÓN N° 342 DEL 27 MARZO 2017  
"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

95 A No. 34 - 76 sur ocupación N°. 39, zona de cesión identificada como parque N°. 3, RUPI 3775-1, dentro del polígono 248 georeferenciado con las coordenadas N°. E 89.747.227 N 105.642.862, con un área ocupada de 60,00 m<sup>2</sup>, de esta localidad.

La Ley 1437 de 2011, en el Capítulo III, artículo 47 determina "Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regidos por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

A este Despacho no le cabe duda alguna respecto el carácter del bien objeto de la presente actuación administrativa y sobre la ocupación indebida del espacio público ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación N°. 39, confirmando que dicha ocupación o intervención no está permitida por autoridad competente, atendiendo las pruebas antes relacionadas y demostrando que se cumplen los requisitos para ordenar su Restitución, del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación N°. 39, zona de cesión identificada como parque N°. 3, RUPI 3775-1, dentro del polígono 248 georeferenciado con las coordenadas N°. E 89.747.227 N 105.642.862, con un área ocupada de 60,00 m<sup>2</sup>, de esta localidad.

Siendo así las cosas, y estando plenamente demostrado que la ocupación N°. 39 del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur, área ocupada de 60,00 m<sup>2</sup>, corresponde a Ocupación Indebida del Espacio Público, definida dentro del polígono de monitoreo 248 establecida por la Secretaría Distrital de Hábitat con el N°. 39, georeferenciado con las coordenadas N°. E 89.747.227 N 105.642.862 es Espacio Público y está siendo Ocupada sin autorización alguna, de acuerdo al acervo probatorio recaudado, existiendo la real certeza pregonada en el artículo 132 de C.N.P. no queda otra alternativa más que Ordenar al señor JOSE TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO Y/O Responsables Indeterminados, así como a personas infractoras que puedan resultar directa e indirectamente involucradas, que se encuentren invadiendo el predio en mención y así quedará contemplado en la parte resolutiva de esta providencia, la Restitución del bien de uso público de forma inmediata una vez se halle firme el presente proveído, así mismo se le advertirá al obligado que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término inmediato, se efectuará por parte de la Alcaldía Local de Kennedy con el apoyo de la fuerza pública, de ser necesario, a costo del obligado.

SANCIONES O MEDIDAS QUE SON PROCEDENTES

Referente a las sanciones, este Despacho hace saber al señor JOSE TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO y/o Responsables Indeterminados, Ocupante y/o responsables, a quien en la

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400  
Código Postal: 110851  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)



10



Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur  
Código Postal: 110851  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

GDI - GPD - F066  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018





ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015  
RESOLUCIÓN N° 41 DEL 27/02/2017.

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

Actualidad haga sus veces, del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur Ocupación N°. 39, por Ocupar Indebidamente el Espacio Público, que la ley 1437 de 2011 establece:

"Artículo 90. Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo impone una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad".

La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra".

Artículo 225 del Acuerdo 079 de 2003. Restitución de Bienes de Uso Público Establecida por las pruebas legales pertinentes. La calidad de uso público del bien, el Alcalde Local procederá a ordenar mediante resolución motivada su restitución, lo que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta (30) días".

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Kennedy,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar infractor al señor JOSE TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO identificado con C.C. N°. 79.612.764 de Bogotá y/o Responsables Indeterminados. Ocupante, Personas Infractoras o quien en la actualidad haga sus veces, por la construcción indebida sobre un bien de uso Público, del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación N°. 39, zona de cesión identificada como parque N°. 3. RUPI. 3775-1, dentro del polígono 248 georeferenciado con las coordenadas N°. E 89.747.727 N 105.642.362, con un área ocupada de 60,00 m<sup>2</sup>, de esta localidad.

SEGUNDO: Ordenar la Restitución del Espacio Público al señor JOSE TOBIAS GUTIÉRREZ MORENO identificado con C.C. N°. 79.612.764 de Bogotá y/o Responsables Indeterminados. Ocupante, Personas Infractoras o quien en la actualidad haga sus veces, en calidad de Ocupante del predio ubicado en la carrera 95 A No. 34 - 76 sur ocupación N°. 39, zona de cesión identificada como parque N°. 3. RUPI 3775-1, dentro del polígono 248

11

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur Tel. 4481400

Código Postal: 110851  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur  
Código Postal: 110851  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

GDI - GPD - F066  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy



ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 097 DE 2015  
RESOLUCIÓN N° 342 DEL 27 MAR 2017

"POR LA CUAL SE ORDENA RESTITUIR EL ESPACIO PÚBLICO"

georeferenciado con las coordenadas No. E 89.747,227 N 105.442,862, con un área ocupada de 60,00 m<sup>2</sup>, de esta localidad.

**TERCERO:** Los infractores dispondrán de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código Nacional de Policía, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, ya que en caso de incumplimiento la restitución se realizará por parte de la Alcaldía Local de Kennedy con el apoyo de la Fuerza Pública, y los trabajadores del Consorcio Contractista de la Defensoría del Espacio Público, se pena de aplicarle las sanciones contenidas en el artículo 2º de la ley 810 de 2003, concordante con el artículo 90 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Ofícese a las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin que determinen las acometidas fraudulentas de los mismos que se hayan realizado por parte de los ocupantes y procedan a la suspensión.

**QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Alcalde Local de Kennedy y en subsidio el recurso de Apelación ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PEDRO ZAPATA ÁLVAREZ  
Alcalde Local De Kennedy

Proyecto: Claudio Ruiz Neira	Firma:	Fecha:
Abogado, Área de Gestión Policial Jurídica	COT -2-7-	
Revisor: Diana Margarita Morencio	<i>Diana</i>	
Abogada DPK		
Aprobó: Luis Ignacio Vargas López		
Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica (EP)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, y lo encontramos ajustado a los normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto y bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.		

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur Tel. 4481400  
Código Postal: 110851  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)



12

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO

Alcaldía Local de Kennedy

Se publica el presente aviso en la página web de la Alcaldía Local de Kennedy y se fija en la cartelera de este Despacho, por el término de cinco (5) días, a partir de hoy \_\_\_\_\_ y se desfija el día \_\_\_\_\_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

**Leonardo Alexander Rodríguez López**  
Alcalde Local de Kennedy

Aprobó: Norma Leticia Guzmán Ríos  
Coordinadora Grupo de Gestión Policial  
Revisó: Carlos Julio Pacheco Zepata  
Profesional Universitario Código 219 grado 18  
Proyecto: Leydy Yohanna Armortegui P.  
Abogada Contralista área de Gestión Policial Jurídica

